



Resolución Jefatural

Expediente: E-019238-2025- V-3

VISTOS: El Oficio N° 004669-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Memorando N° 000031-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO; el Informe N° 000186-2025-JFRN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y el Informe N° 000003-2026-JFNR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Sub Equipo de Liquidaciones, el Informe N° 000005-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 000051-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE convoca la Licitación Pública N° 060-2016-MINEDU/UE 108-1 para la contratación de la Ejecución de la Obra: «Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios”»; posteriormente, con fecha 16 de mayo de 2017, la Entidad suscribe el Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED con el **CONSORCIO ACUARIO TAMBOPATA** (Conformado por Constructora e Inversiones San Juan Bautista S.A.C y Constructora El Halcon S.A.C.), en adelante “**el Contratista**”, por el monto de S/ 14'550.000.00 (Catorce millones quinientos cincuenta mil con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 2374-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de agosto de 2017, recibido el 08 de agosto de 2017, la Entidad comunica al Contratista que el Supervisor de Obra designado para la ejecución del saldo de obra es el **CONSORCIO ALDAIR** (Conformado por Enrique Montenegro Muguerza con RUC N° 10106077962 y Edgar Guillermo Cuipal Mendoza con RUC N° 10086666494);

Que, mediante Oficio N° 2620-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de agosto de 2017, recibido el 25 de agosto de 2017, la Entidad comunica al Contratista que el plazo de ejecución de la obra inicia el 19 de agosto de 2017;

Que, mediante Carta Notarial N° 238-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA (Carta Notarial N° 52048), de fecha 11 de octubre de 2018, diligenciado notarialmente en la misma fecha, la Entidad comunica al Contratista la resolución del contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales concerniente a la culminación la ejecución de la obra dentro del plazo contractual (13.08.2018) y haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, por lo que indica que la fecha Constatación Física e Inventario se llevará a cabo el 22 de octubre de 2018 a las 09:00 horas;





Resolución Jefatural

Que, mediante “Acta de constatación física e inventario de materiales: “Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa “Guillermo Billinghurst”, de fecha 29 de octubre de 2018, la Notario Público de Tambopata, Lourdes Madeleine García Medina, a solicitud de la Entidad, lleva a cabo el acto de constatación física e inventario de materiales de la obra durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de octubre 2018;

Que, mediante Carta N° 010-2018-CAT (Carta Notarial N° 57238), de fecha 02 de agosto de 2018, diligenciada notarialmente el 03 de agosto de 2018, el Contratista comunica a la Entidad el cambio de su domicilio legal y fiscal fijado en el contrato de consorcio ahora en la Avenida Santa María N° 157, Urb. Industrial La Aurora – Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2018, el Contratista presenta ante la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ahora Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, demanda arbitral contra la Entidad a fin de que declare que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED resulta procedente; asimismo, se declare la nulidad y/o ineficacia de Resolución Jefatural N° 202-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED, de fecha 10 de agosto de 2018, que declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y se ordene el pago de la suma de S/ 103,176.50 (Ciento tres mil ciento setenta y seis con 50/100 Soles) por concepto de mayores gastos generales;

Que, mediante Cédula de Notificación N° D000782-2022-OSCE-SPAR, de fecha 25 de febrero de 2022, la Secretaría Arbitral de la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ahora OECE, notifica a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación el Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 15, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Árbitro Único, Miguel Ángel Chavez Meza, en el proceso arbitral signado con el Expediente S-161-2018/SNA-OSCE, mediante el cual se resuelve la controversia sobre la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI, declarando **infundados** el primer, segundo, tercer y cuarto punto en controversia, determinándose que no corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintinueve (29) días calendario presentada por el Contratista, ni ordenar a la Entidad el pago de la suma de S/ 103 176,50 (Ciento tres mil ciento setenta y seis con 50/100 soles) por concepto de mayores gastos generales derivados de dicha solicitud; asimismo, se declaró válida la Resolución Jefatural N° 202-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 10 de agosto de 2018, que declaró improcedente la referida ampliación de plazo, disponiéndose además que el Contratista asuma la totalidad de las costas y costos del proceso arbitral;

Que, mediante Oficio N° 1459-2022-INEDU/PP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Procuraduría Mediante Oficio N° 1459-2022-INEDU/PP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informa a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad que se ha emitido el Laudo Arbitral emitido por el Árbitro Único encargado de resolver la controversia sobre la ampliación de plazo N° 03 y sus mayores gastos generales, adjuntando para tal efecto el referido laudo;

Que, mediante Oficio N° 386-2025-MINEDI-VMGI-PRONIED-OAJ, 06 de junio de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en atención a la solicitud realizada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, informe si el Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED presenta alguna controversia pendiente de resolver, en caso sea afirmativa la respuesta, solicita se precise y

Expediente: E-019238-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=R2BRY+n80P8=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

remita los documentos de sustento del proceso conciliatorio, arbitral y/o judicial en trámite, precisando en éste último caso, si se está en un proceso de anulación de laudo o recurso de casación;

Que, mediante Oficio N° 09420-2025-MINEDU/DM-PP, de fecha 12 de junio de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informa a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad respecto al Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 15, de fecha 22 de febrero de 2022, que el Contratista no solicitó la rectificación, interpretación o exclusión de laudo arbitral. Tampoco se informó la interposición del recurso de anulación de laudo, por lo que señala que a la fecha no se cuenta con ninguna controversia pendiente de resolver en torno al Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 001569-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 30 de junio de 2025, la Unidad de Finanzas remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos efectuados al Contratista respecto al Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, adjuntando los comprobantes de pago, el control valorado y el reporte de cartas fianza, donde se verifica la garantía de fiel cumplimiento ejecutada al Contratista por no haber sido renovada, y el reporte de saldos del adelanto directo y materiales;

Que, mediante Memorando N° 000779-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 25 de agosto de 2025, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remite al Coordinador (e) del Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 000458-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEOA, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador (e) del Sub Equipo de Obras Antiguas mediante el cual se informa que resolución de contrato efectuada por la Entidad el 11 de octubre de 2018, mediante Carta N° 238-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, no cuenta con controversias pendientes de resolución entre las partes; asimismo, que con posterioridad a la notificación del laudo arbitral contenido en la Resolución N° 15, de fecha 22 de febrero de 2022, el Contratista se encontraba obligado a presentar la liquidación del contrato, sin embargo no cumplió con dicha obligación, por lo que concluye que corresponde a la Entidad efectuar la liquidación final del contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, adjuntando para tal efecto la documentación necesaria para la elaboración de la misma;

Que, mediante Informe N° 002875-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 30 de octubre de 2025, la Unidad de Finanzas remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos y control valorado actualizado con el recupero de los adelantos directo y de materiales por la suma de S/ 551,083.78 (Quinientos cincuenta y un mil ochenta y tres con 78/100 soles) y S/ 212,398.69 (Doscientos doce mil trescientos noventa y ocho con 69/100 soles), respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 000989-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del 12 de noviembre de 2025, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remite al Coordinador (e) del Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 00619-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEOA, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Obras Antiguas a través del cual remite la información complementaria para el cálculo de la liquidación del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, relacionados a la recuperación de los montos pendientes de amortizar de los adelantos directos y de materiales, los gastos incurridos por la Entidad durante la resolución del contrato, la valorización del acta de constatación física, e inventario de materiales, las penalidades descontadas y valorización de cierre;





Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 004669-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras notifica al Contratista, vía correo electrónico de la misma fecha, el Informe N° 000186-2025-JFRN-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, el cual contiene la liquidación del contrato de obra del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; siendo preciso señalar que dicho informe cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Obras Culminadas, otorgada mediante Informe N° 001360-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, determinándose que el monto total de la inversión del contrato asciende a S/ 9'545,720.45 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 45/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 492,210.83 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diez con 83/100 Soles) y saldo a cargo del Contratista de S/ 934,720.83 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos veinte con 83/100 Soles), conforme a lo descrito en los Anexos FPO02.04.03-PRONIED, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	311,735.45	
En IGV (18%)		
MAT. EN CANCHA	180,475.38	
PENALIDAD		900,683.05
OTROS		34,037.78
TOTAL	S/. 492,210.83	S/. 934,720.83

Que, mediante Informe N° 000003-2025-JFNR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 06 de enero de 2026, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones informa al Coordinador (e) del Equipo de Obras Culminadas que el Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° 15 notificado el 25 de febrero de 2022, y que al no existir más controversias pendientes de resolver entre las partes, el Contratista debía presentar la liquidación del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 26 de abril de 2022; no obstante, no cumplió con presentarla dentro del plazo establecido. En tal sentido, la Entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de obra, la cual fue notificada al Contratista el 27 de noviembre de 2025, mediante Oficio N° 004669-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a fin de que se pronuncie respecto a la misma dentro de los quince (15) días siguientes; plazo venció el 12 de diciembre de 2025, sin que haya formulado alguna observación, motivo por el cual concluye que la liquidación del contrato de obra del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED se encuentra consentida, determinándose que el monto total de la inversión del contrato asciende a S/ 9'545,720.45 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 45/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 492,210.83 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diez con 83/100 Soles) y saldo a cargo del Contratista de S/ 934,720.83 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos veinte con 83/100 Soles), conforme a lo descrito en los Anexos FPO02.04.03-PRONIED y FPO02.04.04-PRONIED, que se resume a continuación:





Resolución Jefatural

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
AUTORIZADO Y PAGADO		
En efectivo	311,735.45	
En IGV (18%)		
MAT. EN CANCHA	180,475.38	
PENALIDAD		900,683.05
OTROS		34,037.78
TOTAL	S/. 492,210.83	S/. 934,720.83

Que, mediante Informe N° 000005-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 06 de enero de 2025, el Coordinador del Equipo de Obras Culminadas remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000003-2025-JFNR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Sub Equipo de Liquidaciones, manifestando su conformidad a la liquidación efectuada del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y de su consentimiento, a fin que sea trasladado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000031-2026-MINEDU-VMGI-RPONIED-UGEO, de fecha 20 de agosto de 2025, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000003-2026-JFNR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Especialista del Equipo de Liquidaciones del Equipo de Obras Culminadas, a través del cual manifiesta su conformidad a la liquidación efectuada del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, así como respecto a su consentimiento, a fin se proyecte el acto administrativo y oficio de notificación correspondiente, considerando que la liquidación citada ha quedado consentida por la falta de pronunciamiento del Contratista;

Que, mediante Informe N° 000051-2026-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, concluyó que se cumple con los presupuestos legales para que emita la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación que quedó consentida del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de Licitación Pública N° 060-2016-MINEDU/UE 108-1 para la contratación de la *Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios"*; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000186-2025-JFNR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, que se notificó al Contratista mediante Oficio N° 004669-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, por falta de pronunciamiento del Contratista dentro del plazo previsto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, no siendo competencia de este órgano de asesores la determinación de los montos, cálculos y conceptos propuestos por el área usuaria o especializado o competente;

Que, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece respecto a los efectos de la resolución del contrato de obras lo siguiente: *"La resolución del contrato de obra determina*

C

Expediente: E-019238-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=R2BRY+n80P8=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. Culinado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación. (...);

Que, asimismo, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece respecto al procedimiento de liquidación del contrato de obra lo siguiente *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y el Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2026, el Director Ejecutivo delega facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de los contratos de obra;

C

Expediente: E-019238-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=R2BRY+n80P8=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

De conformidad con la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y modificatoria; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación que quedó consentida del Contrato N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de Licitación Pública N° 060-2016-MINEDU/UE 108-1 para la contratación de la ejecución de la obra: «Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios”» a cargo del **CONSORCIO ACUARIO TAMBOPATA** de acuerdo con los Anexos FPO02.04.03-PRONIED y FPO02.04.04-PRONIED, de la liquidación de obra elaborada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su calidad de área usuaria en el marco del mencionado contrato y las funciones asignadas por los artículos 28 y 29 del Manual de Operaciones del PRONIED, que forman parte de la presente resolución, cuyo detalle se resume a continuación:

Monto de Inversión total	S/ 9,545,720.45 (Nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte con 45/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 311,735.45 (Trescientos once mil setecientos treinta y cinco con 45/100 Soles) en efectivo. S/ 180,475.38 (Ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 38/100 Soles) por materiales en cancha.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 900,683.05 (Novecientos mil seiscientos ochenta y tres con 05/100 Soles) por concepto de penalidad. S/ 34,037.78 (Treinta y cuatro mil treinta y siete con 78/100 Soles) por concepto de elaboración de liquidación y gastos de resolución de contrato.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina General de Administración del PRONIED, deberá recuperar del Contratista el saldo a su cargo y devolver el saldo a su favor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución al Contratista, **CONSORCIO ACUARIO TAMBOPATA**, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para el registro de la misma en el SEACE, conforme lo establecido en el numeral XII de la Directiva N° 03-2020/CD, Directiva aplicable para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones del PRONIED la publicación de la presente resolución en la Sede Digital del PRONIED.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS
Y OBRAS
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

